



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N° 741-2025-UNCA-DGA/U.C de fecha 28 de abril de 2025, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000391 de fecha 28 de abril de 2025, Memorándum N° 0227-2025-UNCA-DGA de fecha 28 de abril de 2025; Informe N° 127-2025-UNCA-DGA/URH de fecha 23 de abril de 2025; Informe N° 698-2025-UNCA-DGA/U.C. de fecha 22 de abril de 2025; Informe N° 385-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 21 de abril de 2025, Requerimiento N° 009-2025-UNCA-DGA/URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, el artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera:

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...) d). Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...).

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de abril de 2025

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 del 01.10.2010 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, se establece en el artículo 4° de los Encargos a personal de la Institución:

"Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. (...)"

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se aprueba la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, la misma que es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal docente y no docente de la UNCA, que por designación del órgano competente administren los fondos otorgados los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, todo aquel que intervenga en el procedimiento que corresponde al encargo interno, y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 257-2024-CO-UNCA de fecha 07 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 385-2025-UNCA-DGA/JABAST, de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, recomienda que se atienda dicho requerimiento mediante encargo interno, por el valor de S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), el cual debe ser depositado a nombre del Sr. **JULIO JHONATAN GOPIA SANTA CRUZ**, para que pueda realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago del Servicio de Arbitraje de Fútbol y Vóley para el primer campeonato deportivo 2025, afectando al presupuesto de la Unidad de Recursos Humanos;

Que mediante Informe N° 698-2025-DGA-UNCA/U.C, de fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad devuelve el expediente completo de solicitud de asignación de anticipo de encargo interno por no cumplir con lo establecido en la Directiva para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno, manifestando que en el numeral 6.5.3 sobre operaciones no permitidas establece que: "No procede la entrega de (02) Encargos Internos en la misma fecha o en paralelo, por ello no es procedente el otorgamiento de (02) anticipos de encargo interno al Sr. **JULIO JHONATAN GOPIA SANTA CRUZ, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, adicionalmente a ello, el expediente no cumple con el procedimiento establecido por la solicitud y requerimiento del otorgamiento de encargo interno, de acuerdo a la mencionada directiva;

Que mediante el Informe N° 127-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 23 de abril de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos autoriza y deriva para acto resolutorio de encargo interno al Especialista II para la Unidad de Recursos Humanos, LIC. **JOSÉ ROBERTO CIPRIANO FLORES**, para la Contratación del servicio de arbitraje de fútbol y vóley, para el primer campeonato deportivo 2025 de la UNCA;

Que, mediante Memorándum N° 227-2025-UNCA-DGA, de fecha 28 de abril de 2025, el Director General de Administración reitera solicitud de atención de encargo interno a la Unidad de Contabilidad, para que pueda realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago del Servicio de Arbitraje de fútbol y vóley para la ejecución del primer campeonato deportivo 2025 y manifiesta que, con el Informe N° 127-2025-UNCA-DGA/URH, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, subsana las observaciones realizadas por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, por lo que remite para continuar su trámite respectivo y solicita el encargo interno al Lic. **JOSÉ ROBERTO CIPRIANO FLORES**, asimismo, con proveído de la Dirección General de Administración de fecha 23 de abril de 2025, el cual a la letra dice "Al contar con el Informe de la Unidad de Abastecimiento favorable, SE AUTORIZA continuar con el trámite", sin embargo, con Informe N° 708-2025-UNCA-DGA/U.C. y haciendo caso





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de abril de 2025

omiso a la autorización, se vuelve a observar el documento generando demoras a pesar que se cuenta con autorización de la DGA y el informe de Abastecimiento para continuar con el trámite, en ese sentido se REITERA la solicitud de continuar trámite de emisión de encargo interno por ser una necesidad del área usuaria por atender, el cual cuenta con un cronograma de ejecución, bajo responsabilidad;

Que mediante Informe N° 741-2025-DGA-UNCA/U.C, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad solicita se apruebe mediante acto resolutivo de encargo interno, solicitado por el Sr. JOSE ROBERTO CIPRIANO FLORES, Especialista II para la Unidad de Recursos Humanos, esto a fin de realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago del Servicio de Arbitraje de Fútbol y Vóley para el primer campeonato deportivo 2025, se informa que el monto total asciende a S/ 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), el cual cuenta con aprobación de la certificación presupuestal N° 0000000391, de fecha 28 de abril de 2025;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-2007, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el encargo interno según se precisa a continuación:

Personal de la Universidad responsable del encargo interno:	Sr. JOSE ROBERTO CIPRIANO FLORES
DNI N°	42630302
Objeto:	Realizar los trámites respectivos y correspondientes para el pago del Servicio de Arbitraje de Fútbol y Vóley para la ejecución del primer campeonato deportivo 2025.
Monto:	S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles)
Tiempo de ejecución	Miércoles 30 de abril de 2025.
Plazo máximo para efectuar la rendición de cuentas:	Miércoles 07 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
LIC. JUAN JOSÉ DEL DELEGADO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA